



CODI DE VERIFICACIÓ	401U4S69034W3G130UAW		
PROCEDIMENT	Z260 Convocatòries de subvencions atorgades per part de l'ajuntament		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/468/2023	DOCUMENT NÚM.	329267/2023
ÀREA	Hisenda, TIC i Atenció Ciutadana		
UNITAT	Gestió Tributaria		

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/11/2023 de 15 de marzo de 2023.

DEJAR SIN EFECTO LAS BASES PARTICULARES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2023 se aprobaron inicialmente las bases particulares y la convocatoria para la concesión de ayudas para personas con escasa capacidad económica para el ejercicio 2023 y se sometieron a información pública.

Visto que dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de 13 de enero de 2023 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (Edicto de 11 de enero de 2023) y se insertó una referencia de este anuncio en el nº. 8834 del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de 17 de enero de 2023.

Atendido que según certificación de 13 de febrero de 2023, durante el plazo de información pública no se recibió en este Ayuntamiento ninguna alegación, razón por la que las citadas bases quedaron definitivamente aprobadas. El 21 de febrero de 2023 se publicó en el BOPB la aprobación definitiva y el 24 de febrero de 2023 se publicó en el mismo boletín el extracto de dichas bases particulares y convocatoria.

Atendido que debido a la comunicación recibida el 23 de febrero de 2023 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se ha procedido a revisar dichas bases particulares y se han detectado diversos defectos invalidantes de carácter no subsanable, por cuanto representarían una modificación sustancial de las bases particulares aprobadas, razón por la que se considera conveniente proceder a dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia.

Vistas las competencias atribuidas a Ordenación Tributaria y Tesorería por Decreto de alcaldía 6383/2022 de 26 de mayo de 2022, de modificación de la división de la administración municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

Atendida la atribución de funciones establecida en los arts. 194 y siguientes del RDL 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad también con la Disposición Adicional 3 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, en relación al presente procedimiento.

Atendido que de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se ha creado ningún derecho a favor de los posibles beneficiarios, ya que no se ha notificado ninguna resolución de concesión.

Visto el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece que serán objeto de publicación los actos administrativos que tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de personas y los actos de concurrencia competitiva.



Visto el artículo 127.1.g de la Lei 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que el desarrollo de la gestión económica es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe jurídico de fecha 07/03/2023 y resto de documentación que integra el expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Hacienda, TIC y Atención Ciudadana,

ACUERDA:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2023, por el que se aprobaron las bases particulares y la convocatoria para la concesión de ayudas para personas con escasa capacidad económica para el ejercicio 2023, publicada su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de 13 de enero de 2023 e insertado anuncio de dicha publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 17 de enero de 2023, y publicada su aprobación definitiva en el BOPB de fecha 21 de febrero de 2023 y publicado extracto en el BOPB de fecha 24 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la retención de crédito por un importe de 237.000,00 € euros, imputada a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2023, según documento contable de retención de crédito de fecha 02/01/2023:

Aplicación presupuestaria	Núm. operación contabilizada
2123 04 9320 480.00.00	230000709

TERCERO.- PUBLICAR este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, e insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya una referencia a este anuncio.

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Alcaldía, a las diferentes Áreas Territoriales de este Ayuntamiento, al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, a la Sección Económica Administrativa, a la Dirección de Servicios de Recursos Generales, Programación y Presupuestos y a la Tesorería General.

QUINTO.- REMITIR este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 18.1 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a todas las personas interesadas.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo



contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.